



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO ALCONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO/CPSI/DGRM/069/2022. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2384/2022**, de 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:17:24 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **66,932** de 26 de julio de 1993, pasado ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 26 de julio de 1993, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 179,532 de fecha 20 de septiembre de 1993.

Testimonio notarial número **86,687** de fecha 23 de enero de 2001, pasado ante la fe del licenciado pasado ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Augusto César Aguilar Vázquez**.

Del testimonio referido, se advierte que **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Augusto César Aguilar Vázquez**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primero y segundo párrafos artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Augusto César Aguilar Vázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN, por lo que del testimonio número **66,932** de 26 de julio de 1993, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- El establecimiento y la exportación del servicio público de autotransporte de pasajeros en primera y segunda clase exclusivo de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal y/o jurisdicción local, que se le concedan mediante las autorizaciones o permisos que para tal efecto otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los gobiernos locales correspondientes o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios; siempre y cuando en su caso así lo autoricen las Autoridades competentes de acuerdo con los itinerarios, tarifas, horarios, capacidad, forma y demás circunstancias. b).- Actuar de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicio de cualquier género, incluyendo el transporte y la organización de eventos de toda clase, en los términos que señalan las leyes los reglamentos aplicables. [...].”**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, **Augusto César Aguilar Vázquez** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **AGVZAG71021609H800**, expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Augusto César Aguilar Vázquez Gutiérrez**, representante legal de la participante “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Imprenta, número 276, Colonia Morelos VMC, Código Postal 15270, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 10 de octubre de 2022, firmado por **Augusto César Aguilar Vázquez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Imprenta, número exterior 276, Colonia Obrero Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15270, Ciudad de México, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TEP930727NE3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Augusto César Aguilar Vázquez Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, relativo a la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

E+hcsTo+r6WIDOcGs3oex6kR/AVQp6gd1f9JVkNy7Q0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO ALCONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO/CPSI/DGRM/069/2022. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2384/2022**, de 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:52:55 y 11:56:00 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **4,336** de 1 de diciembre de 1992, pasado ante la fe del licenciado Óscar Domínguez Reyes, Notario Público número 132 de Tampico, Tamaulipas, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“AUTO TRANSPORTES MANTE TAMPICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 1 de diciembre de 1992, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, Libro 1, Foja 100, de fecha 29 de enero de 1993.

Escritura Notarial número **1,825** de fecha 15 de octubre de 2007, pasado ante la fe del licenciado José Luis Chapa Villarreal, Notario Público número 222 de Ciudad Victoria, Tamaulipas en la que consta la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 15 de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



octubre de 2007, que entre otros acuerdos consta el cambio de domicilio social de Altamira, Tamaulipas a Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como el cambio de denominación social de la participante a **“TRANSPAÍS ÚNICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el folio mercantil electrónico número 49737*4 de 15 de noviembre de 2007.

Escritura Notarial número **1,857** de fecha 31 de diciembre de 2007, pasado ante la fe del licenciado José Luis Chapa Villarreal, Notario Público número 222 de Ciudad Victoria, Tamaulipas en la que consta la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 31 de diciembre de 2007, que entre otros acuerdos consta la fusión de **“TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.”** como fusionante con las empresas TRANSPAÍS AUTOTRASPORTES, S.A. DE C.V. y LÍNEAS UNIDAS MANTE XICOTENCATL, S.A. DE C.V. como fusionadas. De los antecedentes de dicha escritura, se advierte que por instrumento **10,261**, volumen 326, ante la fe del licenciado Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11, de Tampico, Tamaulipas, hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de 4 de noviembre de 2004, en el que, entre otros acuerdos, se acordó la modificación al objeto social. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el folio mercantil electrónico número 49737*4 de 17 de enero de 2008.

Testimonio notarial número **1,515** de fecha 7 de agosto de 2019, pasado ante la fe del licenciado Diego Armando Villanueva Morales, Notario Público número 222 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el que hace constar que **“TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.”** otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Anastacio García González** y otro.

Del testimonio referido, se advierte que **“TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Anastacio García González**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo mil ochocientos noventa del Código Civil del Estado de Tamaulipas su correlativo del Código Civil Federal el artículo mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales que requieran cláusula especial conforme al dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas mismo que podrán ejercer de forma conjunta o separada. En tal virtud, el apoderado ejercerá las facultades y atribuciones siguientes: poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, quedando facultado para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación, contestar las de las demandas que se interpongan en contra de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos e impugnar las falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, de presentar a los de la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y absorber posiciones, transigir y



comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos.

Asimismo, poder general para actos de administración, que ejercerá con la representación más amplia de administración, sin limitación alguna, por lo que podrá suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos o cualquier otro acto de los fines sociales y administrativos de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Anastacio García González**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN, por lo que del testimonio número **10,261** referido en el instrumento 1857 se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.- El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de personas y de cosas en servicio de primera clase, segunda clase o regular, o cualquier otro que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la autoridad Estatal o Municipal correspondiente, en las rutas o tramos de jurisdicción estatal o local, o de exclusivo de turismo en las modalidades de frecuencia regular y frecuencia variable que puedan ser para la prestación del servicio de turismo de lujo, turístico y de excursión, autorizados mediante las concesiones y/o permisos que al efecto le otorguen a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Estatal o Local correspondiente, mediante las concesiones y/o permisos que la sociedad reciba en transferencia. Prestación del servicio de transportes de pasajeros para viajes especiales o chatters, prestación del servicio de transporte de personal la prestación del servicio de mensajería y paquetería, así como dedicarse a cualquier otra actividad análoga relacionada con su objeto social (sic). 2.- Establecer locales para terminales de pasajeros dentro de las rutas concedidas, así como la instalación de paradas intermedias para la recolección de subida y dejada de pasajeros y paquetería [...].”***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, **Anastacio García González** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRGNAN6404262BH900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Al respecto, la participante “**TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.**” omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “**Carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 05 de agosto al 07 de septiembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Carrera Torres, número 2330, Fraccionamiento Dos Mil, Código Postal 87099, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Sin embargo, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.4 de las CONVOCATORIA/BASES que establece: “[...] **Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3) [...]**”.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, de los “Lineamientos”, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la empresa participante en el presente procedimiento de contratación.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TUN930101L63**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Anastacio García González Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V.**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, relativo a la “**Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN**”, en términos de los CONSIDERANDOS V y VI.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/069/2022. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2384/2022**, de 11 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.”, se efectuó a las 12:29:54 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante omitió presentar el instrumento que acreditara su constitución y representación legal, requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: ***“7.1. Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano). 7.2. En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”***

Por lo que se tiene por incumplidos dichos requisitos, de conformidad con los numerales TERCERO, fracciones I y II, en relación el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En virtud de que la participante omitió exhibir su acta constitutiva, y en su caso, sus reformas y la inscripción en el Registro Público que determine la Ley, esta área jurídica considera que la misma no acredita la adecuada relación entre su objeto social y la materia de la contratación, de conformidad con

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el numeral TERCERO, fracciones I y II en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, y Sexto, fracción III de los “Lineamientos”

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Adolfo Salame Mussali**, quien se ostenta como representante legal de la participante, omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.**”

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento exigido, esta área jurídica considera que no acredita la identificación de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES”.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Adolfo Salame Mussali**, quien se ostenta como representante legal de la participante “**TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

La participante presentó carta de manifestación de domicilio de 10 de octubre de 2022, firmada por **Adolfo Salame Mussali**, quien se ostenta como representante legal de la participante en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle Francisco I Madero número exterior 67, número interior 801, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente del procedimiento de contratación en que se actúa, el cual señala en el numeral 7.3 de la Convocatoria/Bases: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno. (Anexo 1b) No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”**

En tal virtud, toda vez que solo presento la carta manifestación de domicilio legal, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



El participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”**. de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

No obstante, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Adolfo Salame Mussali**, quien se ostenta como representante legal de la participante, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V,** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, relativo a la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**, en términos de los CONSIDERANDOS II, III, IV, VI y VII

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



Ciudad de México, 13 de octubre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.”

Conforme lo establecido en el artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas técnicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre del participante
1	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.
2	Transpaís Único, S.A. de C.V.
3	Transportes Lipu, S.A. de C.V.

En relación con lo establecido en el numeral 3 denominado “De la Propuesta”, del Anexo Técnico, se describen los siguientes requerimientos:

Numeral	Descripción
3. De la Propuesta	I. Presentar Carta bajo protesta de decir verdad que garantice que el servicio se cumpla en tiempo y forma, considerando para tales efectos que las camionetas se encontrarán en los “Puntos de partida” con 15 minutos de antelación a la hora de abordar y que se detendrá en los puntos intermedios (paradas), de acuerdo con los tiempos establecidos para cada uno, señalados en el punto 2.7. Rutas de Transporte, de este Anexo.
	II. Carta bajo protesta de decir verdad que garantice que la camioneta cuente con las especificaciones técnicas contenidas en el punto 2.3.3. Ficha técnica de los vehículos de este Anexo, así como las especificaciones técnicas propias del vehículo.
	III. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio será utilizado única y exclusivamente para el personal adscrito a la SCJN.
	IV. Personal de contacto: Indicar el personal que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.
	V. Currículum: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia del concursante, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.
	VI. Contratos: Presentar copia simple de dos contratos de cualquiera de los últimos 3 años, para la prestación de servicios con características similares o superiores a las solicitadas.
	VII. Daños y perjuicios: Deberá entregar carta en la que señale que el prestador de servicios será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal de la SCJN y/o visitantes en el caso de ingresar el vehículo a alguno de los inmuebles de la SCJN, así como sus instalaciones, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la incorrecta ejecución, descuido e ineficiencias en la realización de los servicios.
	VIII. El prestador de servicios deberá cumplir los protocolos de sanidad establecidos tanto por parte de la SCJN como por las autoridades sanitarias, en caso de incumplimiento por negligencia del personal a su cargo deberá responder por alguna afectación a la salud de los ocupantes del servicio de transporte.

u712VBV7AvGKwnLW+BWi5Zj3U9cHRIlavg47FAUefc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Numeral de Anexo Técnico		1. Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	2. Transpaís Único, S.A. de C.V.	3. Transportes Lipu, S.A. de C.V.	
3. De la Propuesta	I.	Entregable	Carta	Carta	
		Resultado	Cumple	No cumple	
		Observaciones	Página 14	No entregó	Páginas 2 y 16
	II.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 15	No entregó	Página 17
	III.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 16	No entregó	Página 3
	IV.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	No Cumple
		Observaciones	Página 17	No entregó	Página 18
	V.	Entregable	Currículum	Currículum	Currículum
		Resultado	Cumple	No cumple	No Cumple
		Observaciones	Página 18 a 23	No entregó	No entregó
	VI.	Entregable	Contratos (copia)	Contratos (copia)	Contratos (copia)
		Resultado	Cumple	No cumple	No Cumple
		Observaciones	Página 24 a 56	No entregó	No entregó
	VII.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 57	No entregó	Página 4 y 19
	VIII.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 116	No entregó	Página 20

u712/VBv7AvGKwnLW+BWi5Zj3U9cHRlIavg47FAUeF-c=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:

En términos de lo establecido en el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conforme a la evaluación de las propuestas técnicas, se determina lo siguiente:

Participante	Partidas ofertadas	Dictamen
Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado
Transpaís Único, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR AMADOR GÓMEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS

u712V/BV7AvGKwnLW+BWi5Zj3U9cHRIlavg47FAUefc=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2022 Servicio de transporte para servidores públicos de la SCJN.

14 de octubre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.*

11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de la convocatoria/bases.*

11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*

11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.*

11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.*

11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*

11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*

11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.(TEPESA)
2	Transpais Único, S.A. de C.V.
3	Transportes Lipu, S.A. de C.V.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2022 Servicio de transporte para servidores públicos de la SCJN.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

Se considero la Opción 2.A: Camioneta para 15 pasajeros, por el plazo estimado de 80 días hábiles de la IM, ajustado a 120 días hábiles, solo para las rutas 1,3 y 5

Precio prevaleciente	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Transpaís Único, S.A. de C.V.	Transportes Lipu, S.A. de C.V.
	Subtotales por 120 viajes por el total de subpartidas		
\$ 1,198,080.00	\$ 975,600.00	\$ 1,364,400.00	\$ 1,398,960.00
Variación %	-18.57%	13.88%	16.77%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Transpaís Único, S.A. de C.V.	Transportes Lipu, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de servicios: Por un periodo de 120 días hábiles, aproximadamente a partir del 20 de octubre de 2022, previa confirmación con el administrador del contrato. El calendario de los días hábiles será proporcionado por el Administrador del Contrato, durante la notificación de fallo.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de servicios: Conforme a las rutas descritas en el anexo 2a de la convocatoria/bases.	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, siempre que la validación y verificación de los importes registrados, así como el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes, sean correctos. El pago se llevará a cabo considerando el precio unitario por cada uno de los viajes realizados en cada una de las rutas en los días hábiles de la SCJN, a la cantidad resultante se le agregará el 16% del Impuesto al Valor Agregado y será el monto a pagar durante el periodo. Para efectos de lo anterior, la conciliación de los servicios se realizará por el Administrador del Contrato y el Prestador del Servicio adjudicado, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los cuales enviarán para su revisión las facturas electrónicas (CFDI's) a los correos electrónicos siguientes: pcalvos@mail.scjn.gob.mx y/o jpaza@mail.scjn.gob.mx. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El pago se llevará a cabo considerando el precio unitario por cada uno de los viajes realizados en cada una de las rutas en los días hábiles de la SCJN, a la cantidad resultante se le agregará el 16% del Impuesto al Valor Agregado y será el monto a pagar.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2022 Servicio de transporte para servidores públicos de la SCJN.

Concepto	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Transpaís Único, S.A. de C.V.	Transportes Lipu, S.A. de C.V.
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, [SMG1] y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT (Positivo 07/10/22)	SAT (Positivo 05/10/22)	No presentó
	IMSS (Positiva 07/10/22)	IMSS (Positiva 01/09/22 al 01/10/2022)	No presentó
	INFONAVIT (Sin Adeudos 07/10/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 06/09/22)	No presentó
	Cumple	Cumple	No cumple

*El prestador de servicios Transportes Lipu, S.A. de C.V.: Omitió presentar la documentación referente al artículo 32-D, se considera que no cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectaron errores ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

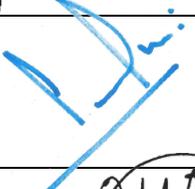
Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2022 Servicio de transporte para servidores públicos de la SCJN.

RESULTADO DE DICTAMEN ECONÓMICO

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Partida 1 (Única)	---
Transpaís Único, S.A. de C.V.	Partida 1 (Única)	---
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	---	Partida 1 (Única)

Servidores Públicos			Firma
Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento	 
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	 
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	



PA/DGRM/DPC/122/2022

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/069/2022 para la contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN.

II. ANTECEDENTES

II.1 Unidad Solicitante

Nombre:	Subdirección General de Servicios y Almacenes		
Oficios Referencia	DGRM/SGSA/DOS/636/2022	Fecha recepción en la DGRM	07/09/2022

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM) elaboró la investigación de mercado número IM-058/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, con el siguiente resultado por cinco posibles rutas:

Investigación de Mercado	IM-058/2022
Costo estimado:	\$14,213,760.00 / 147,721.47 UMAS (96.22) Para el escenario con un plazo de 48 meses con camionetas de 15 pasajeros.
Procedimiento de contratación:	Licitación Pública Nacional.

No obstante, la Dirección de Operaciones y Servicios, solicitó se realizara el procedimiento con 3 rutas, por 120 días hábiles aproximadamente, informando en su Dictamen de Procedencia Administrativa un importe estimado de \$1,129,632.00, derivando en 11,740.09 UMAS, que corresponde a un Concurso Público Sumario Inferior.

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Considerando las 3 rutas solicitadas y el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado, el importe total resultante es de \$1,198,080.00 sin incluir I.V.A.

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$1,198,080.00	13,368.44	Inferior	Concurso Público Sumario

Conforme a lo indicado en el Dictamen de Procedencia Administrativa, en la Evaluación Escrita y la Autorización de Plurianualidad de fecha 13 de septiembre de 2022, los recursos se encuentran considerados en el PANE 2022 y en el ante proyecto 2023.

MAEV



IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/069/2022.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Envío	23/09/2022	Envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión	03/10/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes		Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	04 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2334/2022
---------------------	-----------------------	--------------------	-------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	04 de octubre de 2022
---	-----------------------

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	04 de octubre de 2022
------------------------------------	-----------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio
1	Jorge Luís Morales y/o Transportes Morales	DGRM/SGC/DPC/1836/2022
2	Transportes Lipu, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1837/2022
3	Unidades de Personal y Alumnos S.A.P.I. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1838/2022
4	Transportes Scholastico, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1839/2022
5	Servicio Terrestre de Personas, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1840/2022
6	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1841/2022
7	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.(TEPESA)	DGRM/SGC/DPC/1842/2022
Invitados		7

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	10 de octubre de 2022
-------------------------------------	-----------------------

No.	Nombre de los participantes	
1	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.(TEPESA)	Invitado
2	Transpaís Único, S.A. de C.V.	Participante
3	Transportes Lipu, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas	3
--	----------


MAEV



IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	10 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/2384/2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	14 de octubre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1096/2022
------------------	-----------------------	--------------------	----------------------

Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Favorable	No favorable
Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.(TEPESA)	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido	-----
Transpaís Único, S.A. de C.V.	-----	No atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	-----	No atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido

Transpaís Único, S.A. de C.V., desfavorable, en términos de los CONSIDERANDOS V y VI

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Al respecto, la participante "TRANSPAÍS ÚNICO, S.A. DE C.V." omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "Carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases", por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 05 de agosto al 07 de septiembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Carrera Torres, número 2330, Fraccionamiento Dos Mil, Código Postal 87099, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Sin embargo, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.4 de las CONVOCATORIA/BASES que establece: "[...] **Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3) [...]**".

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, de los "Lineamientos", en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos", se tiene por no acreditado el domicilio legal de la empresa participante en el presente procedimiento de contratación.

Transportes Lipu, S.A. de C.V., desfavorable, en términos de los CONSIDERANDOS II, III, IV, VI y VII

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer1.

Al respecto, la participante omitió presentar el instrumento que acreditara su constitución y representación legal, requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: "**7.1. Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. En caso de personas físicas,**

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG
MACV



una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano). 7.2. En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”

Por lo que se tiene por incumplidos dichos requisitos, de conformidad con los numerales TERCERO, fracciones I y II, en relación el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En virtud de que la participante omitió exhibir su acta constitutiva, y en su caso, sus reformas y la inscripción en el Registro Público que determine la Ley, esta área jurídica considera que la misma no acredita la adecuada relación entre su objeto social y la materia de la contratación, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones I y II en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, y Sexto, fracción III de los “Lineamientos”

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, Adolfo Salame Mussali, quien se ostenta como representante legal de la participante, omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”**

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento exigido, esta área jurídica considera que no acredita la identificación de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES”.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

La participante presentó carta de manifestación de domicilio de 10 de octubre de 2022, firmada por **Adolfo Salame Mussali**, quien se ostenta como representante legal de la participante en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle Francisco I Madero número exterior 67, número interior 801, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente del procedimiento de contratación en que se actúa, el cual señala en el numeral 7.3 de la Convocatoria/Bases: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno. (Anexo 1b)**

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”

En tal virtud, toda vez que solo presento la carta manifestación de domicilio legal, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

El participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”**. de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

No obstante, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Adolfo Salame Mussali**, quien se ostenta como representante legal de la participante, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.



IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	10 de octubre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/2383/2022
Solicitado a:	Dirección de Operaciones y Servicios.		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	13 de octubre de 2022	Referencia:	DGRM/DOS/711/2022
------------------	-----------------------	-------------	-------------------

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.(TEPESA)	Partida 1	---
Transpaís Único, S.A. de C.V.	Partida 1	---
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	---	Partida 1

Numeral de Anexo Técnico		1. Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	2. Transpaís Único, S.A. de C.V.	3. Transportes Lipu, S.A. de C.V.	
3. De la Propuesta	I.	Entregable	Carta	Carta	
		Resultado	Cumple	No cumple	
		Observaciones	Página 14	No entregó	Páginas 2 y 16
	II.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 15	No entregó	Página 17
	III.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 16	No entregó	Página 3
	IV.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	No Cumple
		Observaciones	Página 17	No entregó	Página 18
	V.	Entregable	Curriculum	Curriculum	Curriculum
		Resultado	Cumple	No cumple	No Cumple
		Observaciones	Página 18 a 23	No entregó	No entregó
	VI.	Entregable	Contratos (copia)	Contratos (copia)	Contratos (copia)
		Resultado	Cumple	No cumple	No Cumple
		Observaciones	Página 24 a 56	No entregó	No entregó
	VII.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 57	No entregó	Página 4 y 19
	VIII.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	Página 116	No entregó	Página 20

MACV



IV.7	Dictamen Resolutivo Económico		
Fecha de elaboración:	14 de octubre de 2022	Fecha de autorización:	14 de octubre de 2022

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente.

Se considero la Opción 2.A: Camioneta para 15 pasajeros, por el plazo estimado de 80 días hábiles de la IM, ajustado a 120 días hábiles, solo para las rutas 1,3 y 5

Precio prevalciente	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Transpaís Único, S.A. de C.V.	Transportes Lipu, S.A. de C.V.
	Subtotales por 120 viajes por el total de subpartidas		
\$ 1,198,080.00	\$ 975,600.00	\$ 1,364,400.00	\$ 1,398,960.00
Variación %	-18.57%	13.88%	16.77%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Transpaís Único, S.A. de C.V.	Transportes Lipu, S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de prestación de servicios: Por un periodo de 120 días hábiles, aproximadamente a partir del 20 de octubre de 2022, previa confirmación con el administrador del contrato. El calendario de los días hábiles será proporcionado por el Administrador del Contrato, durante la notificación de fallo.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de prestación de servicios: Conforme a las rutas descritas en el anexo 2a de la convocatoria/bases.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, siempre que la validación y verificación de los importes registrados, así como el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes, sean correctos. El pago se llevará a cabo considerando el precio unitario por cada uno de los viajes realizados en cada una de las rutas en los días hábiles de la SCJN, a la cantidad resultante se le agregará el 16% del Impuesto al Valor Agregado y será el monto a pagar durante el periodo. Para efectos de lo anterior, la conciliación de los servicios se realizará por el Administrador del Contrato y el Prestador del Servicio adjudicado, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los cuales enviarán para su revisión las facturas electrónicas (CFDI's) a los correos electrónicos siguientes: pcalvos@mail.scjn.gob.mx y/o jpaza@mail.scjn.gob.mx. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El pago se llevará a cabo considerando el precio unitario por cada uno de los viajes realizados en cada una de las rutas en los días hábiles de la SCJN, a la cantidad resultante se le agregará el 16% del Impuesto al Valor Agregado y será el monto a pagar.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple

MACV



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Transpaís Único, S.A. de C.V.	Transportes Lipu, S.A. de C.V.
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, [SMG1] y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT (Positivo 07/10/22)	SAT (Positivo 05/10/22)	No presentó
	IMSS (Positiva 07/10/22)	IMSS (Positiva 01/09/22 al 01/10/2022)	No presentó
	INFONAVIT (Sin Adeudos 07/10/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 06/09/22)	No presentó
	Cumple	Cumple	No cumple

*El prestador de servicios Transportes Lipu, S.A. de C.V.: Omitió presentar la documentación referente al artículo 32-D, por lo que, se considera que no cumple.

RESULTADO DE DICTAMEN ECONÓMICO

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Partida 1 (Única)	---
Transpaís Único, S.A. de C.V.	Partida 1 (Única)	---
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	---	Partida 1 (Única)

RESUMEN DE DICTÁMENES

Participante	Dictámenes Resolutivos				
	Legal	Técnico		Económico	
		Cumple	No cumple	Favorable	No favorable
Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	Favorable	Partida 1 (Única)	---	Partida 1 (Única)	---
Transpaís Único, S.A. de C.V.	No favorable	---	Partida 1 (Única)	Partida 1 (Única)	---
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	No favorable	---	Partida 1 (Única)	---	Partida 1 (Única)

MACV



V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales:

1. Adjudicar a la empresa que presentó propuesta solvente, toda vez que obtuvo resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, como a continuación se indica:

Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.

Partida	Subpartid a	Concepto	Cantidades Máximas	UM	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	
					Precio Unitario	Subtotal
1	1.1	Acoxa-Centro de la CDMX	120	Viaje	\$ 1,160.00	\$ 139,200.00
	1.2	Centro de la CDMX -Acoxa	120	Viaje	\$ 1,160.00	\$ 139,200.00
	1.3	Ixtapaluca-Gelatao-Centro de la CDMX	120	Viaje	\$ 1,380.00	\$ 165,600.00
	1.4	Centro de la CDMX -Gelatao-Ixtapaluca	120	Viaje	\$ 1,380.00	\$ 165,600.00
	1.5	Toluca-Metepec-Lerma-Santa Fe-Centro de la CDMX	120	Viaje	\$ 1,525.00	\$ 183,000.00
	1.6	Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca	120	Viaje	\$ 1,525.00	\$ 183,000.00
Subtotal						\$ 975,600.00
I.V.A.						\$ 156,096.00
Total						\$ 1,131,696.00



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, siempre que la validación y verificación de los importes registrados, así como el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes, sean correctos.

El pago se llevará a cabo considerando el precio unitario por cada uno de los viajes realizados en cada una de las rutas en los días hábiles de la SCJN, a la cantidad resultante se le agregará el 16% del Impuesto al Valor Agregado y será el monto a pagar durante el periodo.

Para efectos de lo anterior, la conciliación de los servicios se realizará por el Administrador del Contrato y el Prestador del Servicio adjudicado, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los cuales enviarán para su revisión las facturas electrónicas (CFDI's) a los correos electrónicos siguientes: pcalvos@mail.scjn.gob.mx y/o jpaza@mail.scjn.gob.mx.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	